

RESOLUCION EXENTA N° 015/

5300

MAT: APRUEBA SUSPENSIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD
EDUCATIVA VTF ADMINISTRADA POR LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEMUCO.
CONCEPCION,

30 DIC. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley N°20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 8.-Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos, modificado por decreto N° 5 de 2013;
- 9.-Resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles;
- 10.- Resolución Exenta N° 015/802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba "Nuevo Texto Refundido del Manual del Programa de Transferencia de Fondos, desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/131 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, modificada por Resolución N° 015/172 de 20.08.2001; ambas modificadas por la Resolución N°015/0159 de fecha 27 de agosto de 2015, todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.- Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;
- 13.- Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.
- 14.- Ordinario N° 902/2016 de fecha 20.12.16 procedente desde la Ilustre Municipalidad de Pemuco, solicitando suspensión de actividades para establecimiento educacional que indica.
- 15.- Memorándum 015/366 de 27.12.2016 emanado de Subdirectora de Calidad y Control Normativo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que con fecha 28.12.2016, a través de memorándum N° 015/366, el Subdirector (S) de Calidad y Control Normativo Dirección Regional del Biobío,



don Francisco Tapia Sierra , solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia , emitir resolución exenta que autorice la suspensión de actividades por el mes de enero de 2017 del jardín infantil vía transferencia de fondos “Papelucho” código 8410002, administrado por la Ilustre Municipalidad de Pemuco, fundándose para ello en ordinario N° 902/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016 del Alcalde (S) de Pemuco.

2.- Que, por medio de Oficio Ordinario N° 902/2016 de fecha 20.12.16, enviado a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío el Alcalde (S), don Boris Castro Espinoza, viene en informar que el funcionamiento del Jardín Infantil, “Papelucho” código 8410002, cesará durante el mes de enero del 2017 esto debido a que el establecimiento educacional finalizara sus funciones, situación que afecta directamente en la asistencia, haciéndose necesario suspender el funcionamiento de la unidad educativa individualizada; adjuntando Resolución Exenta N° 2471 de fecha 15 de diciembre del 2016 cuya materia se refiere al calendario escolar Regional año 2017 para Establecimientos Educacionales Región del Biobío de esta forma justificar el cierre del establecimiento.

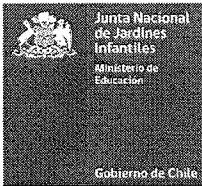
3.- Que, conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución Exenta N°015/802 de fecha 19 de diciembre de 2016, Título VII, numeral VII.5 “Periodos de Funcionamiento” que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. El (la) Director (a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancias de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses. En estos casos la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrá considerar como efectivamente trabajados durante el mes de funcionamiento para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda. Por todo lo anteriormente descrito, a continuación se indica suspensión de funcionamiento, por el período que se señala, y al mismo tiempo dar solución al pago de los gastos básicos de operación del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

4.- Que en virtud de lo anterior es necesario dictar un acto administrativo que autorice lo precedente señalado.

RESUELVO:

1.-**AUTORIZASE** la suspensión del período de funcionamiento en el período que se señala, a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE Y CÓDIGO DE JARDÍN	MOTIVO	PERIODO DE CESE DE ACTIVIDADES
I. Municipalidad de Pemuco	Papelucho,8410002	El Establecimiento Educacional finalizará sus funciones, situación que afecta directamente en la asistencia	Enero 2017



2.-PÁGUESE el monto de la transferencia correspondiente al mes de suspensión indicado, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/KBM/FTS/aia

Distribución:

- >Entidad
- >Oficina de Partes ✓